

# Programa de Integridad y Ética Empresarial.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL APRENDIZAJE **UCORP S.A.**

*Actualización año 2025.*

**Contenido**

---

INTRODUCCIÓN..... 2

OBJETIVO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ETICA EMPRESARIAL ..... 3

MARCO LEGAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO..... 4

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS ..... 5

RELACIÓN CON INSTITUCIONES DEL ESTADO ..... 5

PREVENCIÓN EN CONFLICTOS DE INTERÉS..... 6

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS..... 6

SEGUIMIENTO..... 7

DENUNCIA, CONTROL Y SANCIONES..... 7

RESPONSABILIDADES..... 8

DIFUNDIR EL PROGRAMA DE INTEGRIDAD ..... 9

## INTRODUCCIÓN

---

El inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886 prescribe que podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que este señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

El inciso sexto agrega que ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que este tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o estas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Por su parte, N° 2) del artículo 8° de la ley N° 20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos que indica, establece que a estas les será aplicable la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado, la que consiste, según lo señalado en el artículo 10, en la prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que este tenga una participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado.

A su turno, la letra d) del artículo 26 del decreto ley N° 211, de 1973, preceptúa que en el caso de las conductas previstas en la letra a) de su artículo 3°, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia podrá imponer la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

Como puede apreciarse, las normas referidas buscan que quienes contraten con la Administración del Estado demuestren que han tenido un comportamiento íntegro, lo que se traduce en que las personas que trabajen para esos proveedores y participen en las actuaciones que deban llevarse a cabo durante la etapa concursal y luego en la ejecución del contrato, procedan con la debida integridad.

## **OBJETIVO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ETICA EMPRESARIAL**

---

Promover la integridad y la ética en todas las actividades comerciales relacionadas con los procesos de compras públicas de bienes y servicios regulados por la Ley N°19.886, que llevan a cabo los organismos de la Administración del Estado, asegurando que el Centro de Investigación y Capacitación del Aprendizaje UCORP S.A. cumpla cabalmente con las leyes y normativa aplicables.

UCORPS.A. liderará la implementación del programa de integridad en los procesos de licitaciones públicas y establecerá controles internos para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.

## MARCO LEGAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

---

Operamos bajo un estricto apego a la normativa vigente en compras públicas y cualquier otra regulación aplicable, asegurando la legalidad y correcta ejecución de nuestras actividades.

Nuestra empresa cumple con las regulaciones de compras públicas en Chile, incluyendo:

- La Ley de Compras Públicas y sus modificaciones.
- Normas de probidad y transparencia en la contratación pública.
- Regulaciones de seguridad de la información y protección de datos personales.
- Normas de libre competencia y prevención de conflictos de interés.
- Ley N° 19.886 y su reglamento N° 250: Regula las contrataciones públicas en Chile, estableciendo principios de transparencia y eficacia.
- Ley N° 21.634 y decreto N°661: Moderniza la Ley N° 19.886, fortaleciendo la fiscalización y sostenibilidad en las compras públicas.
- Dictámenes de la contraloría: Interpretan y aclaran la normativa aplicable a los procesos de contratación.
- Capacitaciones de la Dirección de compras públicas para proveedores: Orientan sobre normativas mejores prácticas en procesos de compra.

## PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

---

Nuestra empresa se compromete a operar bajo los siguientes principios:

- **Transparencia:** Proporcionar información clara y precisa sobre los productos o servicios ofrecidos. Asegurando que las condiciones de entrega y términos comerciales sean accesibles y comprensible para todos.
- **Igualdad de trato:** Nos comprometemos a actuar con equidad y justicia, garantizando igualdad de oportunidades para los clientes, sin distinciones ni privilegios indebidos.
- **Calidad y cumplimiento:** Proporcionar productos o servicios de alta calidad que cumplan con los estándares acordados, en términos de plazos y condiciones establecidas en los contratos.
- **Confidencialidad:** Respetar la confidencialidad de la información proporcionada por las entidades públicas durante el proceso de licitación.
- **Denuncia de Irregularidades:** Reportar cualquier comportamiento irregular o no ético, ya sea dentro de la organización o en las interacciones con las entidades públicas.
- **Mejora continua:** Nos enfocamos en la innovación y el perfeccionamiento constante de nuestras metodologías y productos, contribuyendo al fortalecimiento de la educación y de la gestión de conocimiento en Chile y América Latina.

## RELACIÓN CON INSTITUCIONES DEL ESTADO

---

- Se prohíbe cualquier acto de prácticas corruptas, sobornos y cualquier forma de comportamiento no ético.
- Se prohíbe participar en actividades que puedan influir indebidamente en la toma de decisiones de los entes públicos.
- Se promoverá la ética y buenas practicas en todas las etapas del proceso de compra pública.

## **PREVENCIÓN EN CONFLICTOS DE INTERÉS**

---

- Declarar cualquier vínculo personal o económico con funcionarios públicos relacionados con las contrataciones.
- Abstenerse de participar en decisiones donde exista un potencial conflicto de interés.
- Informar de manera oportuna cualquier situación que pudiera comprometer la imparcialidad de la empresa.

## **CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS**

---

Cultura de integridad: Un programa de integridad exitoso no solo implica cumplir con las regulaciones externas, sino también fomentar una cultura organizacional en donde la integridad sea un principio fundamental en todas las decisiones y acciones. Esto requiere el compromiso activo de todos los miembros de la organización para mantener estándares éticos elevados en cada proceso, promoviendo la transparencia, la equidad y la responsabilidad.

Capacitaciones: Ucorp S.A. proporcionará y facilitará el acceso a capacitaciones relacionadas con los procesos de compras públicas, dictadas por la Dirección de Compras Públicas del Estado. Estas capacitaciones tienen como objetivo garantizar que todos los empleados comprendan la importancia de la integridad y estén equipados para tomar decisiones éticas en su trabajo diario. De esta manera, buscamos fortalecer el conocimiento sobre las normativas y buenas prácticas, asegurando que cada acción dentro de la organización se alinee con los principios éticos y las regulaciones legales aplicables.

## SEGUIMIENTO

---

Realizar revisiones periódicas del Programa de Integridad y ajustarlo según sea necesario para adaptarse a los cambios en el entorno empresarial y el marco normativo. Identificando y abordando posibles áreas de mejora, tanto a nivel empresarial como de los propios colaboradores, quienes participarán en las capacitaciones mencionadas anteriormente.

## DENUNCIA, CONTROL Y SANCIONES

---

### **Canales Seguros para informar:**

Ucorp S.A. establecerá canales seguros, confidenciales y accesibles para que los empleados puedan informar sobre comportamientos éticos cuestionables. Este canal, un correo electrónico ([rrhh@ucorp.cl](mailto:rrhh@ucorp.cl)) dedicado exclusivamente a denuncias éticas. Se garantizará que todos los empleados conozcan la existencia de estos canales y se sientan cómodos al utilizarlos, sin temor a represalias.

### **Fomento de la cultura de denuncia:**

Fomentaremos una cultura organizacional que permita a los empleados plantear inquietudes éticas sin temor a represalias. El respeto y la confianza en estos canales son esenciales para asegurar que cualquier comportamiento inapropiado sea identificado y tratado de manera oportuna y adecuada.

Se realizará una auditoría interna periódica para evaluar el cumplimiento del presente programa.

### **Sanciones y Aplicación:**

Ucorp S.A. establecerá consecuencias claras y transparentes para aquellos que violen las políticas éticas y normativas establecidas. Las sanciones podrán incluir desde amonestaciones y sanciones administrativas hasta la terminación de la relación laboral, dependiendo de la gravedad de la infracción. La aplicación consistente y equitativa de estas sanciones es crucial para mantener la credibilidad del programa de integridad y garantizar que todos los empleados se adhieran a los principios éticos establecidos por la empresa.

## RESPONSABILIDADES

---

La Gerencia General de Ucorp S.A. Será responsable de liderar la implementación del programa de integridad en los procesos de licitaciones públicas. Establecerá controles internos rigurosos para asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes, garantizando que las decisiones tomadas en todas las etapas del proceso sean transparentes, éticas y alineadas con los valores corporativos, fomentando una cultura de integridad.

Los Colaboradores se comprometen a actuar de manera ética e íntegra durante los procesos de licitaciones públicas, para ello han de firmar un Pacto de Responsabilidad que los obligue a cumplir con la normativa vigente y los estándares de la empresa, con el objetivo de prevenir, detectar y corregir conductas indebidas.

Los Colaboradores tienen prohibido entregar, ofrecer y aceptar, de manera directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos durante el desarrollo de las actividades normales de la empresa que puedan influenciar en la toma de decisiones de funcionarios públicos involucrados en una licitación pública en que se esté participando.

## **DIFUNDIR EL PROGRAMA DE INTEGRIDAD**

---

Las actividades de difusión son:

- a) Difusión vía correo electrónico a todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa.
- b) Presentación del Programa de Integridad al personal a través de reuniones y/o capacitaciones.